

Núm. 2340.—RESOLUCION del P. E. acordando prórroga de nueve meses para dar principio á los trabajos del ferrocarril de Barahona.

Al ciudadano Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Ciudadano Ministro:

William A. Read & Compañía, de esta ciudad, á Ud. recurren y con el debido respeto exponen:

Que en su calidad de concesionarios del proyectado ferrocarril entre Barahona y Neyba, han promovido los medios de llevar á debido efecto la empresa, aprovechando la prórroga que obtuvieron en Mayo del año próximo anterior; que habiendo conseguido adelantar mucho sus gestiones, vino al país un ingeniero encargado, por varios capitalistas de New York, de hacer estudios y sondear la bahía de Barahona, con el fin de facilitar la provisión de fondos necesarios para las obras: que de estos pasos y diligencias practicados por el ingeniero de la empresa, dió cuenta en su Memoria anual de Febrero último el señor predecesor de Ud. en ese Ministerio, como satisfactorio augurio de que la concesión daría sus buenos resultados efectivos: que enlazada la referida concesión, con el proyecto de explotar las minas de sal de Neyba según acuerdo celebrado con los dueños de aquellas minas, porque así lo exigió el Ejecutivo, como formalidad previa para otorgar la concesión, ésta sale de la órbita común y ordinaria, y ofrece todas las garantías de formalidad que pueden desearse para esa clase de obras de interés general. Y que en la expectación en que se hallan los infrascritos de la adquisición de medios suficientes para realizar la empresa, es de equidad y justicia lo que solicitan y esperan del Poder Ejecutivo.

La concesión de una nueva y última prórroga de nueve meses, dentro de los cuales habrán de presentarse ante ese Ministerio los estudios facultativos necesarios para las obras, dándose principio á las mismas dentro del expresado término.

Así lo suplican en la ciudad de Santo Domingo, á 25 de Mayo de 1885.—W. A. Read y C^u

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Vista la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que los concesionarios han hecho desembolsos en los trabajos preliminares de la empresa, y que han tenido que celebrar contrato con los dueños de la mina de sal de Neyba, según se les exigió por el Poder Ejecutivo, y lo cual se relaciona con la concesión del ferro-carril, el Gobierno accede á la petición de dichos concesionarios y les otorga la prórroga de nueve meses que solicitan, para presentar á este Ministerio los estudios facultativos de las obras que la concesión expresa, y dentro de los cuales darán principio á éstos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Alejandro Wos y Gil.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, D. A. Rodríguez.

Núm. 2341.—DECRETO del C. N. prorrogando sus sesiones por 30 días más.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que durante los tres meses que lleva de legislatura ordinaria no ha podido dar cima á todos sus trabajos, y que existen pendientes de resolución, asuntos de importancia.

Visto el artículo 21 de la Constitución del Estado y declarada la urgencia,

DECRETA:

Art. único. Se prorrogan las sesiones del Congreso Nacional por treinta días más, á contar desde el día 2 del presente mes de Junio, para conocer de todos los asuntos pendientes, de los que se le sometieren y en general de todo asunto de su competencia.

El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines de ley.